



ORDENANZA NRO. 1276/2026

VISTO:

La necesidad de proceder a la desafectación y posterior enajenación de maquinarias, vehículos, herramientas y demás bienes muebles de propiedad comunal que se encuentran fuera de servicio, en desuso, obsoletos o cuya reparación resulta antieconómica; y

CONSIDERANDO:

Que diversos bienes del patrimonio comunal han cumplido su vida útil y no resultan aptos para la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que la permanencia de dichos bienes en depósitos y predios comunales genera ocupación innecesaria de espacios físicos, costos de mantenimiento y riesgos de deterioro ambiental y de seguridad;

Que corresponde resguardar el patrimonio público mediante procedimientos transparentes que permitan obtener el mejor valor económico posible para los bienes que ya no resultan útiles para la administración comunal;

Que el mecanismo de remate o subasta pública garantiza la publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades entre los interesados;

Que resulta conveniente destinar los fondos obtenidos a la renovación y adquisición de equipamiento destinado a la prestación de servicios públicos comunales;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

Artículo 1°)- Autorízase la desafectación del servicio público y posterior venta mediante remate público de las maquinarias, vehículos, herramientas, implementos, repuestos, chatarra y demás bienes muebles de propiedad comunal que se encuentren en desuso, fuera de servicio o cuya reparación resulte antieconómica.

Artículo 2°)- La Secretaría Administrativa deberá confeccionar un inventario detallado de los bienes a rematar, indicando:

- a) Número de inventario.
- b) Descripción del bien.
- c) Estado de conservación.
- d) Motivos que justifican su baja.
- e) Valor estimado o tasación de referencia.

Artículo 3°)- La desafectación y baja patrimonial de los bienes será dispuesta por resolución de la Comisión Comunal, previo informe técnico que acredite la inutilidad, obsolescencia o inconveniencia económica de su reparación.



Artículo 4°)- La venta se realizará mediante remate público al mejor postor, pudiendo efectuarse por lotes o individualmente según resulte más conveniente para los intereses de la Comuna.

Artículo 5°)- Facúltase al Presidente Comunal a designar el martillero público que intervendrá en la subasta, pudiendo realizarse el procedimiento mediante contratación conforme la normativa vigente y las reglamentaciones comunales aplicables.

Artículo 6°)- La convocatoria al remate deberá publicarse por un mínimo de cinco (5) días hábiles en los medios de difusión oficiales de la Comuna y demás medios que la Comisión Comunal estime convenientes, indicando:

- a) Fecha, hora y lugar del remate.
- b) Bienes a subastar.
- c) Condiciones de venta.
- d) Forma de pago.
- e) Lugar y horario de exhibición de los bienes.

Artículo 7°)- Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentren, sin garantía alguna por parte de la Comuna, circunstancia que deberá constar expresamente en la publicidad y documentación del remate.

Artículo 8°)- En el caso de vehículos o maquinarias registrables, los gastos de transferencia, inscripción, impuestos, tasas y demás cargos que correspondan serán exclusivamente a cargo del adquirente.

Artículo 9°)- La comuna queda facultada para fijar bases mínimas de venta cuando razones de interés patrimonial así lo aconsejen.

Artículo 10°)- Si el remate resultare desierto, la Comisión Comunal podrá disponer una nueva subasta con reducción de base o autorizar la venta directa, mediante resolución fundada, procurando siempre resguardar el interés económico de la Comuna.

Artículo 11°)- Los fondos obtenidos serán ingresados a Rentas Generales de la Comuna y tendrán como destino prioritario la adquisición, reparación o renovación de maquinarias, vehículos, herramientas y equipamiento para servicios públicos.

Artículo 12°)- Facúltase al Presidente Comunal a suscribir toda la documentación necesaria para la transferencia de dominio de los bienes registrables que resulten adjudicados.

Artículo 13°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 2 de junio de 2026. –

CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Comuna
Comuna de Maximo Paz



ARIIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz